

Bogotá D.C. 20 de agosto de 2013

**INFORME A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., LOCERÍA
COLOMBIANA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A., ELECTRO
PORCELANA GAMMA S.A.**

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.
2. MOTIVOS DE LA ESCISIÓN PARCIAL MÚLTIPLE DE COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A., ELECTROPORCELANA GAMMA S.A.
3. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ESCISIÓN PARCIAL MÚLTIPLE.
4. DISCRIMINACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO QUE INTEGRA A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN.
5. ASPECTOS GENERALES Y RÉGIMEN LEGAL DE LA ESCISIÓN PARCIAL.
6. LA EMISIÓN DE BONOS.
7. LA ESCISIÓN PARCIAL FRENTE A LA EMISIÓN.
8. ANEXOS.

**INFORME A LA ASAMBLEA DE TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS DE
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., LOCERÍA
COLOMBIANA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A., ELECTRO
PORCELANA GAMMA S.A.**

Se presenta a los Tenedores de los Bonos ordinarios de la Segunda Emisión Sindicada de Bonos Corona efectuada por COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., LOCERÍA COLOMBIANA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A., y ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A. (en adelante las "Compañías Emisoras"), el siguiente informe que contiene la información financiera, administrativa y legal relevante relativa al proyecto de escisión parcial múltiple en el que participan las sociedades COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A., SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A. y ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A. (en adelante las "Sociedades Escindentes"), las cuales pretenden escindirse sin liquidarse para destinar las partes patrimoniales escindidas al patrimonio de una sociedad beneficiaria que se creará para el efecto (en adelante la compañía "Beneficiaria").

1. PRIMERO. ANTECEDENTES

- 1.1. Las Sociedades Escindentes han analizado la viabilidad de una escisión parcial de las mismas para integrar las partes escindidas de sus patrimonios al patrimonio de la nueva compañía Beneficiaria.
- 1.2. Con fundamento en lo anterior, se sometió a consideración de las Asambleas Generales de Accionistas de las Sociedades Escindentes para su aprobación (i) el proyecto de escisión parcial y (ii) la autorización a las administraciones para que adelanten los trámites necesarios orientados a la formalización de la operación pretendida de conformidad con el proyecto que se apruebe.
- 1.3. Que cada Compañía Escidente es propietaria de un establecimiento de comercio inmobiliario integrado con inmuebles de su propiedad.
- 1.4. Que las Sociedades Escindentes se encuentran económicamente integradas en tanto pertenecen al mismo grupo empresarial al ser todas sociedades subordinadas de Organización Corona S.A., por estar sometidas al control de ésta.
- 1.5. Que la escisión parcial pretendida no implica una desmejora en la capacidad de pago de las Sociedades Escindentes de los bonos puestos en el mercado, toda vez que los activos a ser escindidos no son fuente de liquidez para el

cumplimiento de las obligaciones que cada una tiene a su cargo. Por lo tanto, se entiende que las Sociedades Escidentes conservarán patrimonio y liquidez suficientes para atender sus obligaciones vigentes.

- 1.6. En virtud de lo anterior, la administración de las Sociedades Escidentes, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, presentan a consideración de la Asamblea de Tenedores de Bonos, un informe especial de escisión con el objeto de ilustrar de manera amplia y suficiente la operación que se pretende realizar y sus efectos sobre el saldo insoluto de la emisión sindicada efectuada por las Compañías Emisoras en el 2002.

2. SEGUNDO. MOTIVOS DE LA ESCISIÓN PARCIAL

Las Sociedades Escidentes son propietarias de establecimientos de comercio cuyos activos tienen un gran potencial para el desarrollo de actividades inmobiliarias. No obstante, teniendo en cuenta el giro ordinario de los negocios de las Sociedades Escidentes, ninguna tiene la capacidad ni la infraestructura requerida para desarrollar proyectos inmobiliarios y volver productivos los mencionados inmuebles. Como consecuencia, la administración y los accionistas de las Sociedades Escidentes consideran conveniente escindir las partes de sus patrimonios que comprenden dichos establecimientos, con el propósito de destinarlos a la creación de una nueva sociedad cuyo objeto principal radique en actividades inmobiliarias relacionadas con los mismos.

3. TERCERO. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DE LA ESCISIÓN

- 3.1. Las Sociedades Escidentes se escinden sin liquidarse e integran la parte escindida al patrimonio de la sociedad Beneficiaria.
- 3.2. Los accionistas de las Sociedades Escidentes entrarán a participar en el capital de la Beneficiaria de conformidad con la relación de intercambio definida en el proyecto de escisión que las Asambleas de accionistas de las Sociedades Escidentes aprobaron, tal y como fue reportado por éstas como información relevante el 23 de agosto de 2013. La respectiva información relevante se encuentra disponible en la página de la Superintendencia Financiera.
- 3.3. Los estados financieros que sirvieron de base para la escisión fueron preparados con corte al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), debidamente certificados y dictaminados por los representantes legales, contadores y revisores fiscales de las Sociedades Escidentes.
- 3.4. Con base en dichos estados financieros, los siguientes son los activos que se escinden de las Sociedades Escidentes y que constituyen el patrimonio que se integra a la Sociedad Beneficiaria:

Sociedad Escidente	Valor (cifras en pesos)
Gamma	\$ 21.860.722.919,83
Sumicol	\$ 19.543.147.989,00
Colcerámica	\$ 22.750.101.639,00
Total	\$ 64.153.972.547,83

- 3.5. Con posterioridad a la escisión parcial pretendida, los accionistas de las Sociedades Escidentes conservarán el mismo porcentaje de participación que actualmente tienen en ellas.
- 3.6. Las contingencias que se originen en las porciones patrimoniales que se escinden, con posterioridad al perfeccionamiento de la operación, estarán a cargo de la sociedad Beneficiaria.
- 3.7. La escisión no implica modificación alguna en las relaciones laborales de las Sociedades Escidentes con sus empleados, razón por la cual, las obligaciones laborales respecto de los mismos continuarán a cargo de cada Compañía Escidente.
- 3.8. Como consecuencia de la escisión no se producirá ninguna de las circunstancias que la ley establece como generadoras de posición dominante en el mercado que atenten contra la libre competencia, ya que las Sociedades Escidentes pertenecen al mismo grupo empresarial al ser todas sociedades subordinadas, y por lo tanto sometidas al control de Organización Corona S.A. En consecuencia, conforme a la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, título VII, capítulo segundo, numeral 2.1, modificada mediante Resolución 22195 del 25 de agosto de 2006 en lo referente al Régimen de Autorización General de Integraciones, no existe deber de notificación a la referida Superintendencia, toda vez que la operación se encuentra dentro del régimen de autorización general.

4. CUARTO: DISCRIMINACIÓN Y VALOR DEL PATRIMONIO QUE SE INTEGRA A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN

Tomando como base los estados financieros con corte al treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), debidamente dictaminados, a continuación se discriminan las cifras de las Sociedades Escidentes y de la Sociedad Beneficiaria (cifras en millones de pesos):

4.1. Colcerámica

Tiene actualmente un patrimonio neto de \$343.490; sus activos totales suman \$888.561 y sus pasivos ascienden a \$545.071.

4.2. Gamma

Tiene un patrimonio neto de \$34.492; sus activos totales suman \$63.543 y sus pasivos ascienden a \$29.051.

4.3. Sumicol

Tiene un patrimonio neto de \$110.545; sus activos totales suman \$232.869 y sus pasivos ascienden a \$122.323.

4.4. Sociedad Beneficiaria

Las Sociedades Escindentes transferirán a favor de la Sociedad Beneficiaria activos que, en millones de pesos, ascienden a la suma de \$64.154 y no transferirán pasivos, y por lo tanto, tendrá un patrimonio neto de inicio, en millones de pesos, por valor de \$64.154.

5. QUINTO. ASPECTOS GENERALES Y RÉGIMEN DE LA ESCISIÓN

- 5.1. Previa aprobación de la escisión parcial pretendida por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos, a quienes para tal propósito se somete a su consideración el presente informe, y una vez la Superintendencia Financiera conceda su autorización para proceder con la operación, los representantes legales de las Sociedades Escindentes quedarán facultados para adelantar todas las gestiones orientadas al perfeccionamiento de la escisión y constitución de la sociedad Beneficiaria, así como para realizar los ajustes correspondientes en los patrimonios involucrados en la misma, de conformidad con las variaciones que se presenten entre el treinta (30) de junio de dos mil trece (2013) y la fecha de perfeccionamiento de la escisión.
- 5.2. La operación de escisión que se persigue se someterá a lo establecido en el Código de Comercio, en la Ley 222 de 1995, en las circulares emitidas por la Superintendencia Financiera sobre la materia, y demás normas concordantes aplicables. Adicionalmente, el proyecto de escisión y demás documentos que lo soportan, serán enviados a la Superintendencia Financiera con el propósito de que otorgue las respectivas autorizaciones a que haya lugar como requisito previo para la formalización de la operación pretendida.
- 5.3. La escisión parcial se formalizará mediante el otorgamiento de las escrituras públicas a que haya lugar por parte de los representantes legales de las Sociedades Escindentes, y su inscripción en el Registro Mercantil. Para todos los efectos legales se tendrá como fecha de la escisión la del registro de la escritura pública en la Cámara de Comercio correspondiente.

6. SEXTO. DE LA EMISIÓN DE BONOS

- 6.1. La Superintendencia de Valores (hoy Superintendencia Financiera) concedió autorización a las Compañías Emisoras para llevar a cabo una emisión sindicada de cuatro mil (4,000) bonos ordinarios, de valor nominal de diez millones de pesos m/cte. (\$10,000,000) cada uno, los cuales fueron registrados en la Bolsa de Valores de Colombia.
- 6.2. Fueron colocados cuatro mil (4,000) bonos ordinarios por un monto equivalente a cuarenta mil millones de pesos m/cte. (\$40,000,000,000).
- 6.3. Los bonos emitidos tienen una calificación **AA+** y la perspectiva positiva de deuda de largo plazo asignada el 27 de marzo de 2013 por **BRC INVESTOR SERVICES S.A. SCV**, calificación que se mantiene de cara a la escisión pretendida, conforme a concepto de **BRC INVESTOR SERVICES S.A. SCV** del 14 de agosto de 2013 que afirma que dicha operación no afecta los fundamentos con base en los cuales se otorgó la calificación vigente.

7. SÉPTIMO. LA ESCISIÓN FRENTE A LA EMISIÓN

La escisión no afectará en ningún grado la solvencia y liquidez de las Sociedades Emisoras, debido a que los activos a escindir no les generan en la actualidad flujos de efectivo. En esta medida, con la escisión pretendida las Compañías Emisoras no adquirirán compromisos que puedan limitar su capacidad de pago frente a los tenedores, ni se producirá una afectación material sobre los resultados financieros ni los índices de endeudamiento de las mismas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la operación de escisión no tendrá impacto alguno sobre la capacidad de pago de las Compañías Emisoras, quienes continuarán atendiendo el pago del saldo insoluto de la deuda de los bonos ordinarios por ellas emitidos, garantizándose así los derechos de los tenedores que los suscribieron.

Adicionalmente, resulta importante señalar que la Sociedad Beneficiaria de los patrimonios a escindir será controlada por la sociedad avalista de las Compañías Emisoras (Organización Corona S.A), y en consecuencia, la reorganización patrimonial resultante de la escisión pretendida, no generará impacto sobre el aval de la emisión de los bonos suscritos por los destinatarios de este documento.

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo 1: Estados financieros de las Sociedades Escindentes con las cifras de la escisión a treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), debidamente certificados y dictaminados.

- 8.2. Anexo 2: Relación de los activos y pasivos de las Sociedades Escindentes;
- 8.3. Anexo 3: Balance y Estado de Resultados que se tendrían para las Sociedades Escindentes a treinta (30) de junio de dos mil trece (2013), bajo el supuesto de que a dicha fecha la escisión ya se hubiese realizado.
- 8.4. Anexo 4: Balance y Estado de Resultados que se tendrían para la Sociedad Beneficiaria a treinta (30) de junio de dos mil trece (2013) bajo el supuesto de que para esa fecha, la escisión ya se hubiese realizado.
- 8.5. Anexo 5: Informe respecto de la calificación de la emisión emitido por Investor Services S.A. Sociedad Calificadora de Valores el 14 de agosto de 2013.

* * *

[FIRMAS POR SOCIEDAD EMISORA EN LAS SIGUIENTES HOJAS]

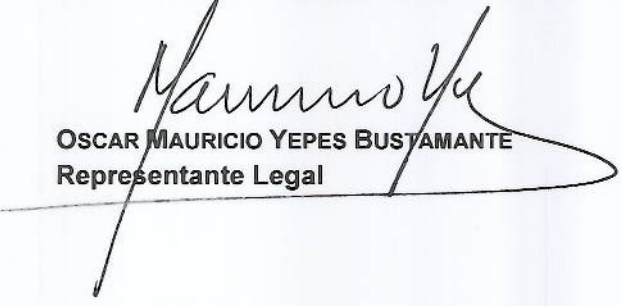
Por **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CERÁMICA S.A. – COLCERÁMICA S.A.**

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Santiago Cardenas Londoño', written over a horizontal line.

SANTIAGO CARDENAS LONDOÑO
Representante Legal

[FIRMAS POR ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A, SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A. y LOCERÍA COLOMBIANA S.A. EN LAS SIGUIENTES HOJAS]

Por ELECTRO PORCELANA GAMMA S.A



OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE
Representante Legal

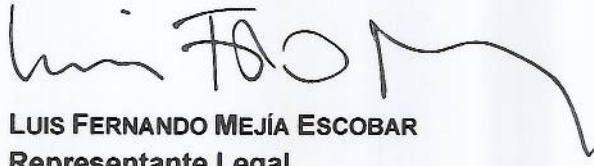
[FIRMAS POR SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A. y LOCERÍA
COLOMBIANA S.A. EN LAS SIGUIENTES HOJAS]

Por SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A. – SUMICOL S.A.


JAIME ALBERTO ÁNGEL MEJÍA
Representante Legal

[FIRMAS POR LOCERÍA COLOMBIANA S.A. EN LA SIGUIENTE HOJA]

Por LOCERÍA COLOMBIANA S.A.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis F. Escobar', with a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

LUIS FERNANDO MEJÍA ESCOBAR
Representante Legal